



INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 19 31, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior efectuado a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2017, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2017, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación; quedando de la siguiente manera:



FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FONDO O PROGRAMA	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA	%
INGRESOS DE GESTIÓN	30'118,787	18'858,337	62.6%
TOTAL	30'118,787	18'858,337	62.6%

Procedimientos Aplicados

Para el cumplimiento del objeto de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se INFORMA:

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Estado de Situación Financiera:

Este estado, muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio de un ente a una fecha determinada.

Refleja la posición financiera del ente público a una fecha determinada; incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

Está diseñado categorizando a los activos por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad, situación que permite elaborar análisis financieros de riesgos, posiciones financieras, etc.

Muestra también en el patrimonio, los resultados del ente público, el patrimonio ganado y el contribuido.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Cuenta Publica 2017
Estado de Situación Financiera
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017
(Pesos)

Concepto	Año 2017	Concepto	Año 2017
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	2,198,263.00	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	750,864.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	47,808.00	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Almacenes	88,510.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Total de Activos Circulantes	2,334,581.00	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Activo No Circulante		Total de Pasivos Circulante	750,864
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo NoCirculante	
Bienes Muebles	10,392,972.00	Deuda Publica a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	39,716.00	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 1,519,312.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Total de Activos No Circulares	9,813,376.00	TOTAL DE PASIVO	750,864
TOTAL DEL ACTIVO	11,247,957	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	
		Hacienda Publica/Patrimonio Contribuido	6,277,201
		Aportaciones	6,277,201
		Hacienda Publica/Patrimonio Generado	-4,219,892
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,111,000
		Resultados de Ejercicios Anteriores	2,108,892
		Total Hacienda Publica/Patrimonio	10,497,093
		TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	11,247,957

b) Estado de Actividades:

Este tipo de estado muestra el resultado de las operaciones de ingresos y gastos de un ente durante un periodo determinado.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Los ingresos están clasificados de acuerdo con los criterios del clasificador por rubros de ingresos armonizado, los objetos del gasto con el clasificador por objeto de gasto armonizado y el resultado final muestra el ahorro o desahorro del ejercicio.

01 Enero al 31 de Diciembre 2017

(Pesos)

Ente Público:

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO

Concepto	Diciembre	Concepto	Diciembre
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Ingresos de la Gestión	742,811	Gastos de Funcionamiento	24,479,752
Impuestos	0	Servicios Personales	17,824,419
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	Materiales y Suministros	1,832,840
Contribuciones de Mejoras	0	Servicios Generales	4,822,493
Derechos	0	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,639,038
Productos de Tipo Corriente	0	Transferencias al Resto del Sector Público	0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	742,811	Ayudas Sociales	5,378,538
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	32,197,758	Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	32,197,758	Transferencias a la Seguridad Social	0
Otros Ingresos y Beneficios	99,257	Donativos	260,500
Ingresos Financieros	99,257	Transferencias al Exterior	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	Participaciones y Aportaciones	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	33,039,826	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
		Intereses de la Deuda Pública	0
		Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	810,036
		Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	810,036
		Total de Gastos y Otras Pérdidas	30,928,826
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,111,000



III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; siendo que con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, determinó 8 resultados y/o hallazgos, de los cuáles 7 son recomendaciones, en cédula de resultados preliminares, misma que fuera debidamente notificada, en consecuencia, la Entidad fiscalizada presentó la correspondiente Cédula de Aclaraciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 párrafos cuarto y quinto, 2 fracción IV, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 16, 19, 59, 61, 62 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales que fueron transferidos a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, como parte de la información requerida para el desarrollo de la auditoría, fueron tratados únicamente para los fines para los cuales fueron solicitados siendo estos el ejercicio de las facultades propias de esta entidad; aunado a lo anterior se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, siendo el caso, sus actos administrativos no tengan como único medio de identificación los datos personales, y en la medida de posible se consideren diversos medios de identificación.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico que se mencionan en cada resultado y/o hallazgo, aplicables a la entidad fiscalizada, quedaron sin solventar los que se señalan a continuación, derivando en las siguientes observaciones y recomendaciones.

A) OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

1. Incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora; de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; del Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 35 y 36 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 46 y 47 último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Querétaro; y 8 fracciones III y V, del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; ***en virtud de haber omitido contar con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control, durante la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas dentro del procedimiento de Invitación Restringida número IR3P-01/2017.***



B) RECOMENDACIONES

1. **Se recomienda a la Entidad fiscalizada apearse a las prestaciones laborales autorizadas**, ya que se detectó que la prestación laboral por concepto de prima vacacional asciende a 18 (dieciocho) días anuales; sin embargo, a 32 trabajadores se les realizó un pago mayor a los días establecidos, siendo que algunos de ellos recibieron una prestación que va desde los 18.83 hasta los 29.31 días por concepto de prima vacacional, asimismo, se detectó que la prestación por concepto de aguinaldo, asciende a 68 (sesenta y ocho) días anuales; sin embargo, a 32 trabajadores se les realizó un pago mayor a los días establecidos, siendo que algunos de ellos recibieron una prestación que va desde los 70.67 hasta los 92.57 días por concepto de aguinaldo.

2. **Se recomienda a la Entidad fiscalizada verificar las plazas disponibles antes de llevar a cabo la contratación de su personal**, ya que de conformidad con el analítico de plazas proporcionado, se tienen un total de 6 plazas disponibles para el puesto de "Auxiliar", plazas que se encontraban ocupadas en su totalidad al momento de llevar a cabo la contratación de 2 personas más, una para desempeñarse en la Jefatura de Adulto Mayor y la otra en la Jefatura de Desarrollo Comunitario, las cuales tienen como fecha de ingreso el 03 de abril y 24 de noviembre, ambos del año 2017.

3. De la comparación al Analítico de Plazas incluyendo el desglose de remuneraciones presentado por la Entidad fiscalizada y el Tabulador del Personal Administrativo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de diciembre de 2016 mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2017; se detectó que ambos documentos no son coincidentes en la descripción de las plazas.

Por lo que se recomienda a la Entidad fiscalizada integre en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que corresponda el Analítico de Plazas desglosando todas las remuneraciones de conformidad con las plazas que desempeñan los servidores públicos.

V. ACCIONES

Tomando en consideración las observaciones contenidas en el presente, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, Informa las acciones en términos de los artículos 18 y 38 en relación con la fracción XIII del artículo 19 y fracción IV del artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, por lo que con el presente, **SE INSTRUYE**:

A) SOLICITUD DE ACLARACION

En términos de los artículos 18, fracción I, 19, fracción XIII, y 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; se requiere al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; lo siguiente:



En relación con la observación marcada con el numeral **uno**; se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 30 días hábiles contado a partir de la notificación del presente informe, remita un informe adicional, respecto de las acciones generadas para atender y solventar la observación antes identificada, acompañado del soporte en copia certificada, en el que deberá precisar lo siguiente:

Respecto del numeral uno; copia certificada de la documentación que acredite la imposición de sanciones administrativas a quien corresponda, en virtud de la irregularidad observada; así como comprobar documentalmente que se está invitando a participar en los procedimientos de adjudicación al Titular del Órgano Interno de Control o en su caso un representante.

VI. RAZONABILIDAD DE LA SITUACIÓN FINANCIERA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite opinión respecto de la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017**, siendo **razonablemente correcta** cumpliendo con las disposiciones legales aplicables y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE ORDENA:

PRIMERO: Hágase del Conocimiento el presente Informe Individual a los siguientes:

1. A la **Legislatura del Estado de Querétaro**, en términos del artículo 17 fracción X y 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

SEGUNDO: Notifíquese, el presente Informe Individual a los siguientes:

1. Al **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro** por conducto de su Director; y al Órgano Interno de Control (OIC) de la Entidad fiscalizada, a efecto de que éste (OIC) Informe a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, sobre el seguimiento de las recomendaciones, solicitudes de aclaración y; en su caso, del inicio de la investigación, sus determinaciones y, de procedimientos de responsabilidad administrativa que inicie, tramite y concluya en términos de ley; dándose así cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Asimismo, presente periódicamente a más tardar dentro de la primer quincena hábil de los meses de abril y octubre, un Informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, la implementación respecto el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados, con el fin de posibilitar el cumplimiento al artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.



ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDEN PEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Hoja de firma correspondiente al Informe Individual de Auditoría correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, de la Cuenta Pública de la entidad denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro.

